RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1079/2020/I

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE POZA RICA DE HIDALGO

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NANCY KARINA MORALES LIBREROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN que **confirma** las respuestas del sujeto obligado el Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 01747620, debido a que las respuestas garantizaron el derecho a la información del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....1
CONSIDERANDOS.....3
PRIMERO. Competencia.....3
SEGUNDO. Procedencia.....3
TERCERO. Estudio de fondo.....3
CUARTO. Efectos del fallo.....8
PUNTOS RESOLUTIVOS.....9

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El dieciséis de octubre de dos mil veinte, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la persona recurrente presentó una solicitud de información al Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, en la que requirió lo siguiente:

> ...
>
> Me gustaría conocer el primer contrato de la concesión del alumbrado público, presuntamente firmado por Sergio Quiroz, junto con el contrato que presuntamente firmó el actual Alcalde a finales de año pasado y que sustituyó el de Sergio Quiroz.
>
> Además quiero conocer los pagos ya realizados a la concesionaria (NL Technologies) por ese concepto, en la anterior y actual administración municipal, mes por mes, cheque por cheque.
>
> Los puntos a favor que comentó el alcalde Francisco Javier Velázquez Vallejo durante la presentación de las nuevas mejoras al contrato anterior, ¿cuáles ya fueron cumplidos?
>
> ...

2. Respuesta del sujeto obligado. El sujeto obligado previa prórroga, dio respuesta a la solicitud de información, vía sistema Infomex-Veracruz, el diecisiete de noviembre del año dos mil veinte.

3. Interposición del recurso de revisión. El veintitrés de noviembre de dos mil veinte, el recurrente promovió recurso de revisión vía Plataforma Nacional de Transparencia en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El veintitrés de noviembre de dos mil veinte, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I.

5. Admisión del recurso de revisión. El treinta de noviembre de dos mil veinte, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

En el mismo acto se dejó en el secreto de la Secretaría de Acuerdos las documentales proporcionadas por el sujeto obligado como respuesta a la solicitud, ya que proporcionó una dirección electrónica y en ellas se advierten un Contrato de Asociación Público Privada bajo la modalidad de Concesión del Alumbrado Público, que contiene datos que pudieran constituir información reservada (Dirección y personal autorizado para oír y recibir notificaciones de el "INVERSIONISTA PROMOVENTE").

6. Comparecencia del sujeto obligado. El dieciocho de enero de dos mil veintiuno, compareció el sujeto obligado mediante correo electrónico, en los que adjunta los oficios número UNT-0030-2021 y UNT-0032-2021, firmados por la Directora de la Unidad de Transparencia, así como los oficios UNT-1247-2020, UNT-1248-2020, UNT-1249-2020, en los que requirió lo peticionado a la Directora de Comunicación Social, Oficial Mayor, Director de Recursos Públicos, quienes se pronunciaron a través de los oficios OFM-0463-2021 y SPU -004-2021, en el que señalan que respectó a los puntos que ya fueron cumplidos, derivados de la mejora del contrato realizados con la Concesionaria NL Technologies, que después de una búsqueda exhaustiva no se localizó lo peticionado, por lo anexaron el acta de la segunda sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, en que realizán la declaración de inexistencia. También agregó el nombramiento que le fue otorgado como Directora de las Unidad de Transparencia y los oficios con los que hizo de conocimiento a este Órgano Garante

Mediante acuerdo de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, se agregaron las documentales señaladas, para que surtieran los efectos legales procedentes y se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado, así como se dejaron a vista del recurrente para su conocimiento por el término de tres días, para que manifestara lo que a su derecho.

7. Ampliación de plazo para resolver En fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

8. Cierre de instrucción. El diez de marzo de dos mil veintiuno, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna una respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente peticionó conocer de la concesión de alumbrado público realizada por el Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo y la Concesionaria NL Technologies, como lo es el contrato, pagos realizados y puntos cumplidos de la mejora de dicho acuerdo.

Planteamiento del caso.

El sujeto obligado dio respuesta mediante el sistema Infomex- Veracruz, en el que se observa lo siguiente:

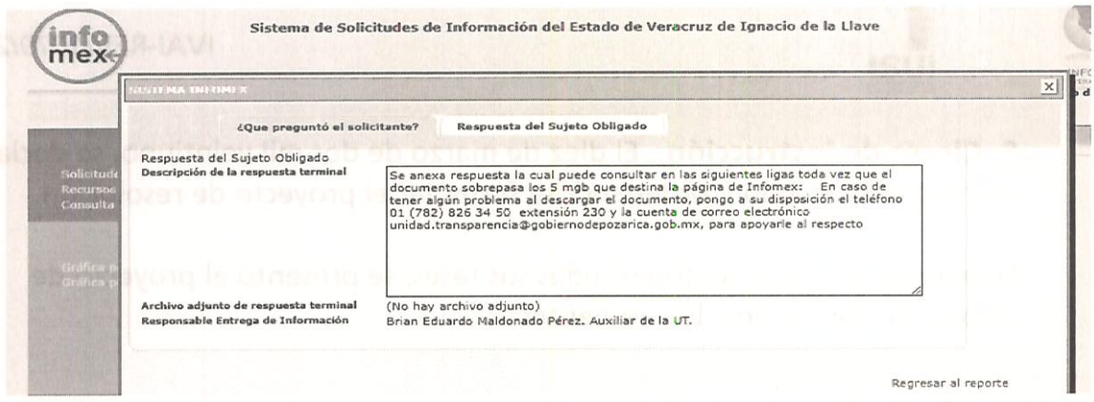
Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

¿Que preguntó el solicitante? | Respuesta del Sujeto Obligado

Respuesta del Sujeto Obligado
Descripción de la respuesta terminal

Se anexa respuesta la cual puede consultar en las siguientes ligas toda vez que el documento sobrepasa los 5 mgb que destina la página de Infomex: En caso de tener algún problema al descargar el documento, pongo a su disposición el teléfono 01 (782) 826 34 50 extensión 230 y la cuenta de correo electrónico unidad.transparencia@gobiernodepozarica.gob.mx, para apoyarle al respecto

Archivo adjunto de respuesta terminal (No hay archivo adjunto)
Responsable Entrega de Información Brian Eduardo Maldonado Pérez. Auxiliar de la UT.

Regresar al reporte

En el que se aprecia una carpeta del servicio de alojamiento de archivos "Google Drive"en donde se encuentran tres archivos de tipo Adobe Acrobat Document (PDF), advirtiendo que en el denominado "ANEXO 1 CONTRATO NL TECHNOLOGIES.pdf ", en el cual contiene un "Contrato de Asociación Público Privada bajo la modalidad de Concesión del Alumbrado Público en la Modalidad de Asociación Público-Privada", en el que se observa datos pretendió testar la dirección y personal autorizado para oír y recibir notificaciones de el "INVERSIONISTA PROMOVENTE. Por lo que se dejó en el secreto de la Secretaría de Acuerdos las documentales proporcionadas para el efecto de no continuar con su divulgación.

La parte recurrente se inconformó en contra de la respuesta proporcionada, en la parte fundamental de sus agravios señaló lo siguiente:

...

> Insatisfecho por la repuesta dada en esta parte de mi pregunta realizada: Los puntos a favor que comentó el alcalde Francisco Javier Velázquez Vallejo durante la presentación de las nuevas mejoras al contrato anterior, ¿cuáles ya fueron cumplidos? Ya que el Gobierno de Poza Rica respondió con la copia de un boletín- de conocimiento público- donde mencionan las mejoras al nuevo Convenio Modificatorio pero no pedí eso, pedí ¿cuáles ya fueron cumplidos?

...

El sujeto obligado compareció al recurso de revisión mediante, los oficios número UNT-0030-2021 y UNT-0032-2021, firmados por la Directora de la Unidad de Transparencia, así como los oficios UNT-1247-2020, UNT-1248-2020, UNT-1249-2020, en los que requirió lo peticionado a la Directora de Comunicación Social, Oficial Mayor y Director de Recursos Públicos, quienes se pronunciaron a través de los oficios OFM-0463-2021 y SPU -004-2021, en el que señalan que respectó a los puntos que ya fueron cumplidos, derivados de la mejora del contrato realizados con la Concesionaria NL Technologies, que después de una búsqueda exhaustiva no se localizó lo peticionado, por lo anexaron el acta de la segunda sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, en que realizán la declaración de inexistencia, como se inserta a continuación:

...

Poza Rica de Hidalgo Ver. A 12 de enero de 2021
Núm. Oficio: **OFM-0463-2021**
Asunto: El que se indica

Dra. Ana Josefina Bello Jiménez
Directora de la Unidad de Transparencia
Presente

Referente al Recurso de Revisión IVAI-REV/1079/2020/1 doy contestación:

-Referente a los puntos a favor que comento el Alcalde Francisco Javier Velázquez Vallejo durante la presentación de las nuevas mejoras al contrato anterior. Referente a la Concesión de alumbrado público de luminarias tipo LED, contratado con la Empresa NL Technologies S.A. de C.V.
Los Beneficios que se lograron por parte de la Administración los puede consultar en el link:

Link de la página oficial de Gobierno de Poza Rica:

https://www.gobiernodepozarica.gob.mx/boletin/logra-javier-velazquez-mejores-acuerdos-con-nl-technologies-b7a

Mencionados anteriormente de acuerdo al boletín número 349 con fecha de 19 de junio de 2019; con el encabezado **"Logra Javier Velázquez mejores acuerdos con NL Technologies"** de acuerdo con este boletín no se tiene información alguna en el área de Oficialía Mayor.

Se informa la **inexistencia** del cumplimiento de los beneficios que se mencionaron anteriormente en el boletín; en esta Oficialía Mayor en la Subdirección de Administración de Patrimonio la información solicitada se realizó una búsqueda exhaustiva en las siguientes condiciones de modo, tiempo y lugar.

- **Modo.-** Se asignó para ello, a los colaboradores adscritos a la Subdirección de la Administración del Patrimonio de esta Oficialía Mayor, quienes buscaron en el archivo digital y físico.
- **Tiempo.-** La búsqueda verso con los colaboradores de la Subdirección de la Administración del Patrimonio de esta Oficialía Mayor en los documentos físicos y digitales relativos al año 2019 a la fecha.
- **Lugar.-** La búsqueda fue realizada en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de la Administración del Patrimonio de esta Oficialía Mayor, así como en el acta de Recepción del periodo anterior que corresponde.

Dando vista al Comité de Transparencia en términos del artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sin otro particular, envío a usted un afectuoso y respetuoso saludo.

ATENTAMENTE:
L.C. Rosalía Barrios Bernabé
Oficial Mayor

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA RICA DE HGO. VER. 2018 2021
17 ENE 2021 13:05 hrs
RECIBIDO
OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN DE T... Captura de F...

...

Servicios Públicos
Atiende bien

Gobierno de Poza

Poza Rica de Hgo. Ver., a 07 de enero de 2021
Oficio SPU-004-2021

Dra. Ana Josefina Bello Jiménez
Directora de Unidad de Transparencia
Presente

Antecedentes: Oficio UNT-1249-2020
Fecha: 03 de diciembre de 2020

En respuesta a su oficio citado en el apartado de antecedentes donde se remite recurso de revisión IVAI-REV/1079/2020/I, a través del cual se impugna la respuesta a la solicitud 01747620 sobre **"Los puntos a favor que comentó el alcalde Francisco Javier Velázquez Vallejo durante la presentación de las nuevas mejoras al contrato anterior, ¿cuáles fueron cumplidas?**, informo lo siguiente:

Previa búsqueda exhaustiva no se encontró información alguna, sobre el cumplimiento de las mejoras al contrato de concesión del alumbrado público mencionadas en el boletín 349 de fecha 17 de junio de 2019.

La búsqueda se realizó en las siguientes condiciones de tiempo, modo y lugar:

- **Modo:** Se asignó para ello, a los compañeros adscritos a esta Dirección de Servicios Públicos, quienes buscaron en archivos físicos, expedientes, archivos electrónicos y bases de datos que obran en esta Dirección.
- **Tiempo:** La búsqueda versó en los documentos físicos y digitales relativos del año 2019 a la fecha de la emisión del presente.
- **Lugar:** La búsqueda fue realizada en los archivos físicos y electrónicos de esta área administrativa, ubicados en la oficina de la Dirección de Servicios Públicos.

Por lo que solicito se de vista al Comité de Transparencia a efecto de que confirme la inexistencia aquí planteada en términos de los artículos 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 151 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA RICA DE HGO. VER. 2018 2021
07 ENE 2021 13:05 hrs
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

Atentamente:

Ing. Ariel Lara Boussart
Director de Servicios Públicos

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

c.c.p.

...

DE POZA RICA DE HIDALGO VERACRUZ

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE POZA RICA DE HIDALGO

En la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz a las nueve horas del día catorce de enero de dos mil veintiuno, encontrándose reunidos para celebrar la segunda sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, en la oficina de la Unidad de Transparencia de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, se hace constar que se encuentran presentes los miembros del Comité de Transparencia, el Mtro. Ildefonso Christfield Grayeb, Director de Desarrollo Metropolitano, Planeación, Evaluación y Control y Presidente del Comité; Dra. Ana Josefina Bello Jiménez, Directora de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica; Lic. José Manuel Lugo Dauzón, Contralor Municipal y Vocal; C.P. María Soledad Rivera Correa, Tesorera Municipal y Vocal; y Lic. Gonzalo Peralta Juárez, Director de la Unidad Jurídica y Vocal, quienes se reunieron en términos de los artículos 3 fracción IV, 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IV, 130 y 131 fracción II de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, previa convocatoria mediante oficio UNT-024-2021 de fecha trece de enero de dos mil veintiuno, para acordar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Aprobación de la orden del día.
3. Discusión y en su caso aprobación la resolución CT/02/2021 por medio de la cual se declara la inexistencia de información relativa al recurso de revisión IVAI-REV/1079/2020/I.
4. Asuntos Generales.

PUNTO NÚMERO 1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.

La Secretaria Técnica a solicitud del Presidente de éste órgano colegiado, da continuidad con los diversos puntos a tratar e inicia con el primer punto de la orden del día correspondiente a pasar lista de asistencia, por lo que una vez de concluido, se reporta la presencia de todos los miembros integrantes del Comité de Transparencia y declara a su vez que existe *quorum*, para declarar debidamente instalada la segunda sesión extraordinaria de este órgano colegiado y en consecuencia, obligatorios los acuerdos que en ella se tomen.

...

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE POZA RICA DE HIDALGO

ACUERDOS

PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de información relativa a la CT/02/2021, lo anterior con base en lo expuesto en el punto 3 de la presente acta.

SEGUNDO.- Se instruye a la Directora de la Unidad de Transparencia notificar la presente al recurrente y al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquense la presente resolución en términos del artículo 15 fracción XXXIX de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión siendo diez horas del día de su inicio, firmando de conformidad los que en ella participaron.

MIEMBROS DEL COMITÉ

Mtro. Ildefonso Christfield Grayeb,
Director de Desarrollo Metropolitano,
Planeación, Evaluación y Control y
Presidente del Comité

Dra. Ana Josefina Bello Jiménez
Directora de la Unidad de Transparencia y
Secretaria Técnica

Lic. José Manuel Lugo Dauzón
Contralor Municipal y Vocal

C.P. María Soledad Rivera Correa
Tesorera Municipal y Vocal

Lic. Gonzalo Peralta Juárez
Director de Unidad Jurídica y Vocal

...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

- ***Estudio de los agravios.***

Previo al estudió de fondo, se debe señalar que el recurrente solo se agravia respecto al punto número tres de la solicitud, por lo que se deja intocado el punto número uno y dos de la solicitud, por lo que no formarán parte del estudió.

De las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo solicitado por la parte recurrente constituye información pública y obligación de transparencia, en términos de los artículos 1, 3, fracción VIII y XXIV, 4, 5, 6, 7, 8, 9 fracción IV y artículo 15 fracción XXVII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Así también, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Organización del sujeto obligado, la oficialía mayor tiene a su cargo la correcta, eficaz y eficiente gestión de los recursos administrativos, a través de las diversas áreas bajo su responsabilidad (Jefatura de Recursos Materiales, Servicios Generales, entre otras), se encarga de dotar a las distintas direcciones de recursos humanos, materiales, parque vehicular y bienes patrimoniales necesarios para la realización de todas y cada una de las actividades inherentes a la administración pública municipal.

Por su parte la Dirección de Servicios Públicos, se encarga en la rehabilitación, mantenimiento y mejora de los servicios públicos que se prestan actualmente en el municipio, ampliar la cobertura de los mismos y con las áreas bajo su dirección: Subdirección de servicios públicos, Jefatura de limpia pública, Jefatura de panteones, Jefatura de ornato, parques y jardines, Jefatura de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales y Alumbrado público.

Ahora bien, como fue señalado inicialmente, el recurrente solo se agravio de la petición número tres de la solicitud, que corresponde a los puntos a favor que comentó el alcalde Francisco Javier Velázquez Vallejo durante la presentación de las nuevas mejoras al contrato anterior, ¿cuáles ya fueron cumplidos?.

Al respecto la Oficial Mayor informó, que de acuerdo al boletín trescientos cuarenta y nueve, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve, con el

encabezado "Logra Javier Velázquez mejoras acuerdo con NL Technologies", no tiene información alguna en su área, por lo que señala la inexistencia de lo peticionado, ya que realizó una búsqueda exhaustiva en la subdirección de administración de patrimonio de la Oficialía Mayor, tanto en los archivos físicos, digitales y en el acta de recepción del periodo anterior que corresponde, de año dos mil diecinueve a la fecha (doce de enero de dos mil veintiuno).

Por su parte el Director de Servicios Públicos, informó también en el mismo sentido, que realizó una búsqueda exhaustiva en la dirección a su cargo, tanto en los archivos físicos, digitales y en la base de datos, del período de año dos mil diecinueve a la fecha (doce de enero de dos mil veintiuno), sin que localizará lo peticionado.

Por lo que ambas áreas solicitaron al Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, que realizá la declaración de inexistencia, lo cual fue aprobado mediante el acta de la segunda sesión extraordinaria de dicho Comité, el catorce de enero de dos mil veintiuno.

Por lo que se tiene que las respuestas garantizaron el derecho del solicitante, máxime que ambas área son las encargadas de la administración de los recursos materiales, en consecuencia, lo inoperante del agravio deviene, que las facultadas para conocer de lo peticionado, señalaron que después de una búsqueda no localizarón la información requerida.

Como resultado de todo lo expuesto en el presente considerando, se advierte que se cumplió con la obligación que impone la normatividad de la materia, toda vez que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o generan, pues de esa forma se transparenta su gestión, de ahí que se tenga por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, al haberle proporcionado los documentos con los que cuenta en donde consta lo solicitado. Dándose cumplimiento al numeral 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: "*los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio*".

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** las respuestas emitidas por el sujeto obligado otorgadas durante el trámite de la solicitud de información y en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** las respuestas del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas que integran el Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

María Magda Zayas Muñoz
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos